



**CON ESTA FECHA SE HA
DICTADO LA SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN EXENTA N° 2565/**

**IQUIQUE, 31 DIC. 2015
TENIENDO PRESENTE:**

a) La Resolución Exenta N° 1961, de fecha 27 de Octubre del año 2015 de SERVIU Región de Tarapacá, que dispuso la expropiación del inmueble de presunto dominio de RENÉ DEL CARMEN GUERRERO DÍAZ o de quien acredite dominio sobre él, ubicado en **Pasaje Los Danzantes N° 2914, block 12, departamento 42** del Conjunto Habitacional Las Dunas de la comuna y provincia de Iquique, correspondiente al inmueble Rol de Avalúo N° 3606-134 según la superficie de 40,14 m² que constan en el Plano 707 archivado en el Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Iquique, más los derechos que proporcionalmente le correspondan en los espacios de dominio común.

b) Que según informe de Tasación, de fecha 05 de Mayo de 2015, la Comisión de Peritos Tasadores fijó como valor provisional de la indemnización por la expropiación, la suma de \$ 25.072.320.- por el inmueble individualizado precedentemente, incluidos los derechos que proporcionalmente le correspondan en los espacios de dominio común.

c) La Carta dirigida a Serviu Región de Tarapacá, ingresada con fecha 14 de Diciembre del año 2015, mediante la cual don **RENÉ DEL CARMEN GUERRERO DÍAZ**, solicita el aumento de la indemnización provisional fijada por la comisión de peritos tasadores por la expropiación del inmueble individualizado precedentemente, en virtud de los antecedentes que en ella expone.

d) El Convenio Ad Referéndum, de fecha 30 de diciembre del año 2015, firmado por la Directora (S) de Serviu I Región de Tarapacá y el expropiado, don **RENÉ DEL CARMEN GUERRERO DÍAZ**, jubilado, chileno, casado bajo el régimen de sociedad conyugal, Cédula Nacional de Identidad número N° 3.435.842-7, domiciliada para estos efectos en calle Trece Oriente N° 1283, Villa Carampagne de la ciudad de Iquique, quienes acuerdan como monto único y definitivo de indemnización por el inmueble expropiado la cantidad de \$ 28.912.581.-, que Serviu en su calidad de entidad expropiante se obliga a pagar de la siguiente manera: a) Con la suma de \$ **25.645.893.-** que fueron consignados en los autos voluntarios sobre expropiación seguidos ante el Tercer Juzgado de Letras de Iquique, rol número V guion 222-2015, y que el expropiado declara aceptar conforme y retirarlo en su oportunidad. b) Con la suma de \$ **3.266.688.-**, que se pagará, con cargo al presupuesto vigente de Serviu para el año 2015, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

e) Considerando que los fundamentos de la petición del afectado son atendibles, especialmente tomando en cuenta la ventaja que representa para Serviu y para los fines perseguidos con la expropiación, el dar solución armónica a

las controversias originadas por la ejecución del proyecto y evitar la prosecución de reclamaciones judiciales, lo que implica un notable ahorro de tiempo y recursos, en especial reconociendo las resoluciones de los Tribunales de Justicia de Iquique que resolviendo reclamaciones por expropiaciones ha accedido a aumentar considerablemente el valor de la indemnización, teniendo presente la tasación efectuada por la Comisión de Peritos, según lo señalado en la letra b) precedente, y atendiendo además las necesidades del expropiado.

f) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, y Resolución N° 106, de 22 de enero de 2014 de Serviu Región de Tarapacá, y el Decreto Ley N° 2.186 "Ley Orgánica sobre Procedimiento de Expropiaciones", dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **ACÉPTASE** lo solicitado por don **RENÉ DEL CARMEN GUERRERO DÍAZ**, en cuanto se fija como indemnización definitiva la suma de \$ 28.912.581.-, por la expropiación total del inmueble de su propiedad ubicado en calle **Pasaje Los Danzantes N° 2914, block 12, departamento 42** del Conjunto Habitacional Las Dunas de la comuna y provincia de Iquique, correspondiente al inmueble Rol de Avalúo N° 3606-134, según la superficie y deslindes que constan del Plano S.V.U. 707, archivado en el Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Iquique.

2° **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 1961, de fecha 27 de Octubre del año 2015, en cuanto se deja establecido que de común acuerdo con la expropiada la indemnización definitiva a pagar por la expropiación del inmueble referido en dicha resolución será la suma única y definitiva de \$ 28.912.581.-, que Serviu en su calidad de entidad expropiante se obliga a pagar de la siguiente manera: a) Con la suma de \$ **25.645.893.-** que fueron consignados en los autos voluntarios sobre expropiación seguidos ante el Tercer Juzgado de Letras de Iquique, rol número V guion 222-2015, y que el expropiado declara aceptar conforme y retirarlo en su oportunidad. b) Con la suma de \$ **3.266.688.-**, con cargo al presupuesto vigente de Serviu para el año 2015, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

3° **EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVIU I REGIÓN DE TARAPACÁ** pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma equivalente a \$ **3.266.688.-**, correspondiente a la diferencia entre el monto girado conforme a la Resolución Exenta N° 1961, precedentemente citada y el monto definitivo fijado conforme al Resuelvo 2° precedente, en la forma y oportunidad en que aquél lo requiera, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Resuelvo anterior. La suma antes referida se pagará mediante cheque nominativo a nombre de don **RENÉ DEL CARMEN GUERRERO DÍAZ**, con cargo al presupuesto vigente de Serviu para el año 2015.

4° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, al subtítulo 29, ítem 02, cuenta por pagar 21529 (Edificios), según disponibilidad presupuestaria del SERVIU Región de Tarapacá año 2015.

5° **DÍCTENSE** y Suscríbanse los instrumentos públicos que correspondan para perfeccionar el acuerdo referido precedentemente, en los cuales deberá insertarse copia íntegra de la presente resolución, la que modifica y los demás documentos que la justifican.

6° En todo lo no modificado por éste acto administrativo, rige lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1961 antes aludida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE CON LO DISPUESTO EN EL
DECRETO LEY N° 2.186 de 1978.**


MARIANA TOLEDO RIVERA
DIRECTORA
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE
TARAPACÁ (S)




MBP/RLM/IOA/MNA
TRANSCRIBIR A:

- Secretaria Dirección
- Departamento Jurídico
- Dpto. Adm. y Finanzas
- Dpto. Contabilidad
- Oficina de Partes


Lo que transcribo para su
conocimiento y fines consiguientes
ROBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fés